



11 LÍNEAS ESTRATÉGICAS

DE INTERVENCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA

ANDALUCÍA INCLUSIVA COCEMFE





ANDALUCÍA INCLUSIVA -COCEMFE

Andalucía Inklusiva COCEMFE está constituida por ocho federaciones provinciales y cuatro entidades regionales, que aglutinan doscientas asociaciones, bajo las que se representan a más de cincuenta mil personas con discapacidad física y orgánica en Andalucía, y seguimos creciendo incorporando entidades.

Primera Edición 7 de noviembre 2018
Segunda Edición 15 de marzo de 2019
Tercera Edición 15 de Mayo de 2019
Cuarta Edición: 05 de junio de 2019
Quinta Edición: 16 de julio de 2019
Sexta Edición: 03 de septiembre de 2019
Séptima Edición: 18 de Octubre de 2019
Octava Edición: 14 de febrero de 2020

INDICE

- 1- **LÍNEA TRASVERSAL**
 - 1.1- Plan de Actuación para hacer de la Discapacidad un enfoque transversal en todas las Políticas Autonómicas.
 - 1.2- Aplicación real y efectiva del conjunto normas que regulan los asuntos sobre discapacidad.
 - 1.3- Incorporar personas con discapacidad en puestos de responsabilidad institucional y en las listas electorales.
 - 1.4- Crear un protocolo de coordinación interinstitucional que vele por el cumplimiento de las medidas en discapacidad en todos los ámbitos y optimización de los recursos
- 2- **LÍNEA EN PRO DE LA TRAZABILIDAD DE LO COMPROMISOS PRESUPUETARIOS, ADEMÁS DE QUE SEAN ACCESIBLES Y COMPRENSIBLES**
 - 2.1- Para asegurar la transparencia es imprescindible que los presupuestos sean de fácil comprensión así como que se pueda comprobar que lo que se compromete políticamente se ejecuta presupuestariamente.
- 3- **LÍNEA DE SERVICIOS SOCIALES, VIDA INDEPENDIENTE Y DEPENDENCIA**
 - 3.1- Subida del coste precio/plaza de los Centros Concertados de forma proporcional a la subida del salario mínimo interprofesional, la revisión salarial del Convenio Colectivo y actualizando el desfase actual.
 - 3.2- No paralización de la reposición de las plazas concertadas previstas presupuestariamente.
 - 3.3- Ampliar el número de plazas concertadas en Andalucía a las personas con discapacidad y, en particular, aquellas que atienden a personas con discapacidad física.
 - 3.4- Aplicación real y efectiva de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
 - 3.5- Hacer extensiva y garantizar la figura del asistente personal a todas aquellas personas que lo necesiten.
 - 3.6- Necesidad de puesta en marcha de un Plan Andaluz de Coordinación sociosanitaria.
 - 3.7- Revisión reducción de los copagos por prestación de servicios, eliminando este cuando no supere dos veces el IPREM.
 - 3.8- Apoyo al tercer sector. Tareas de prevención de la dependencia.
- 4- **LÍNEA DE SALUD**
 - 4.1- Más especialistas y unidades multidisciplinares.
 - 4.2- Incrementar el número de consultas ginecológicas accesibles.
 - 4.3- Ampliación del catálogo farmacológico y ortoprotésico.

- 4.4- Garantizar servicios como los de atención temprana a menores con discapacidad o en riesgo de desarrollar discapacidad más allá de los seis años, durante el tiempo que el menor lo necesite.
- 4.5- Continuidad al Plan Andaluz de Atención a las Personas Afectadas por Enfermedades Raras finalizado en 2012 y actualizar los protocolos de actuación

5- LÍNEA DE EDUCACIÓN

- 5.1- Centros educativos de primaria y secundaria..
- 5.2- Centros educativos de NEE y Tránsito a la Vida Adulta.
- 5.3- Centros de formación reglada post-obligatoria (Universidad y Formación Reglada).
- 5.4- Establecer protocolos para que los/las niños/as sean atendidos/as en los colegios por un enfermero/a escolar..
- 5.5- Desarrollo de la Estrategia por la Educación Inclusiva, respetando la opción de las personas con discapacidad y sus familias propiciando la participación de la entidad en los órganos de participación escolar, proporcionando los requisitos funcionales y materiales necesarios a nivel educativo o socio sanitario que precisen por su enfermedad y/o discapacidad.

6- LÍNEA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

- 6.1- Finalización y puesta en marcha y efectiva aplicación del II Plan de Empleabilidad para Personas con Discapacidad en Andalucía
- 6.2- Mejora de la empleabilidad para personas con discapacidad
- 6.3- Formación para el empleo
- 6.4- Empleo ordinario
- 6.5- Empleo público.
- 6.6- Empleo Protegido. Centros Especiales de Empleo.
- 6.7- Programas de Orientación e Inserción laboral

7- LÍNEA DE MUJER CON DISCAPACIDAD

- 7.1- Puesta en marcha del II Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad.
- 7.2- Puesta en marcha de un plan específico de prevención de la Violencia de Género de mujeres con discapacidad.

8- LÍNEA DE ACESIBILIDAD

- 8.1- Dar cumplimiento Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social donde se estableció que todos los edificios tenían de plazo hasta el 4 de diciembre de 2017 para ser accesibles.
- 8.2- Garantizar la accesibilidad a todos los bienes servicios y productos, priorizando los de primera necesidad.

9- LÍNEA DEL SECTOR ASOCIATIVO

- 9.1- Garantizar presupuestariamente la supervivencia del sector por encima de las fluctuaciones de la economía.
- 9.2- Falta de liberación del crédito.
- 9.3- Estabilidad en las convocatorias.

10- LÍNEA PARA INCIDIR EN LA IMAGEN SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD

Ejecutar las recomendaciones que da el Consejo Audiovisual de Andalucía en lo relacionado con la imagen de las personas con discapacidad.

11- LÍNEA DE DEPORTE, OCIO Y TURISMO

- 11.1- Que todo espectáculo o establecimiento hostelero cuando sólo pueda ofertar una ubicación a las personas con movilidad reducida sea siempre al precio de la oferta más barata.
- 11.2- Implantar la bonificación al acompañante en ofertas de actividades, turismo y ocio inclusivas.
- 11.3- Potenciar la imagen de artistas con discapacidad, en las diferentes ofertas culturales.
- 11.4.- Promover el TURISMO ACCESIBLE como parte del Plan Estratégico de Calidad Turística.
- 11.4- Promover el deporte inclusivo desde edades tempranas, potenciando la participación de las personas con discapacidad en deporte de competición en todas las modalidades.

1- LÍNEAS TRASVERSALES

1.1- Plan de Actuación para hacer de la Discapacidad un enfoque transversal en todas las Políticas Autonómicas.

Plan de actuación para que la discapacidad sea transversal en todas las medidas adoptadas, al igual que se trata el enfoque de género que está presente en cualquier iniciativa y/o institución. Esta medida favorecería la coordinación inter institucional.

1.2- Aplicación real y efectiva del Conjunto de normas que regulan las materias relativas a la Discapacidad.

Aplicación real y efectiva del Conjunto de normas que regulan las materias relativas a la Discapacidad como la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, la Ley de Derechos y Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, etc.

Por ejemplo, el término y puesta en marcha efectiva de los tres planes previstos en la Ley 4/2017 (Plan de Atención Integral a personas con discapacidad, Plan Integral para Mujer con discapacidad y Plan Empleabilidad de personas con discapacidad, actualmente en elaboración), siendo los mismos un paso imprescindible para garantizar la igualdad de oportunidades de nuestro colectivo.

1.3- Incorporar personas con discapacidad en puestos de responsabilidad institucional y en las listas electorales.

1.4- Crear un protocolo de coordinación interinstitucional que vele por el cumplimiento de las medidas en discapacidad en todos los ámbitos y optimización de los recursos.

Entendiendo que una de las mayores dificultades para el avance de las personas con discapacidad se encuentra en la coordinación de las administraciones públicas, se propone que desde la Consejería de Presidencia se establezca un **órgano de coordinación** para todas las políticas relativas a discapacidad en todas las Consejerías, y que desde la Dirección General de Discapacidad se vele por dicho cumplimiento.

2- LÍNEA EN PRO DE LA TRAZABILIDAD DE LO COMPROMISOS PRESUPUETARIOS, ADEMÁS DE QUE SEAN ACCESIBLES Y COMPENSIBLES.

2.1- Para asegurar la transparencia es imprescindible que sea comprobable que lo que se compromete políticamente se ejecuta presupuestariamente.

En estos momentos no se puede hacer una trazabilidad de los compromisos políticos que se lanzan con las partidas presupuestarias destinadas a darles cumplimiento.

La sociedad civil debe y quiere poder consultar los presupuestos de la Junta de Andalucía y saber si están garantizados los compromisos que los políticos asumen, para ello **solicitamos la elaboración y codificación de los presupuestos en materia de discapacidad (al igual que en materia de género),**

donde sea fácil y comprensible dentro de los presupuestos identificar todas las partidas incluidas relacionadas con la discapacidad

3.-LÍNEA DE SERVICIOS SOCIALES, VIDA INDEPENDIENTE Y ATENCION A LA DEPENDENCIA

3.1 Subida del coste precio/plaza de los Centros Concertados de forma proporcional a la subida del salario mínimo interprofesional, la revisión salarial del Convenio Colectivo y actualizando el desfase actual.

Los Centros Concertados con la administración autonómica donde se da asistencia a personas con discapacidad, centros de terapia ocupacional, menores, personas mayores y adultos dependientes, son sostenidos por el precio que la Junta de Andalucía abona por plaza cubierta. Después de varios años sin revisión del precio plaza (desde el pasado 2012), se ha generado una desviación deficitaria entre el mismo y el coste real del 16%, según CERMI Andalucía en su informe coste-plaza de 2016, esto ha provocado un **riesgo cierto de viabilidad económica de los Centros.**

Aunque la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha incrementado el precio plaza durante el presente ejercicio, en un 5,5 %, la subida del salario mínimo interprofesional por dos años consecutivos , la actualización del Convenio Colectivo del sector, junto al desfase aún existente del 10,50 % han provocado que dichos centros se encuentren con la tesitura de no poder abordar los salarios de los profesionales de los centros concertados al precio que cubre la administración, por lo que la gran mayoría de centros se verían abocados al cierre **si no se aborda la subida del precio/plaza de forma progresiva en los ejercicios posteriores hasta cubrir por completo el desfase existente.**

Es necesario que la Junta de Andalucía aborde esta cuestión de manera urgente y garantice presupuestariamente que lo que realmente se abona por el precio/plaza cubre, al menos, los costes reales del servicio, esto garantizaría la prestación de un servicio de calidad.

3.2 No paralización de la reposición de las plazas concertadas previstas presupuestariamente.

A lo largo del año en las plazas de los centros concertados con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de la Junta de Andalucía, sufren bajas. A pesar de las listas de espera que sufren los solicitantes de nuestra Comunidad Autónoma, estas plazas no son repuestas de manera ágil, aun estando presupuestadas. **La falta de agilidad en el acceso a los recursos de la Agencia de la Dependencia debe corregirse con un adecuado Plan de Choque.**

3.3 Ampliar el número de plazas concertadas en Andalucía a las personas con discapacidad y, en particular, aquellas que atienden a personas con discapacidad física.

En Octubre de 2018 el gobierno anterior anunció un incremento de 1.200 plazas concertadas a realizar de manera progresiva en los próximos cuatro años. Hasta el momento, dicho incremento se ha materializado en 265 nuevas plazas, solicitamos que se sigan incrementando las mismas hasta llegar a la cifra anunciada, **y que dicho incremento sea planificado junto a las entidades conveniadas/concertadas para ver qué necesidades son prioritarias según el tipo de discapacidad.**

En estos momentos el número de plazas concertadas en Andalucía para personas con discapacidad **dista mucho de ser proporcional al total de población con discapacidad física en Andalucía**, como consecuencia de lo anterior muchas personas con discapacidad física acaban siendo derivadas a residencias para personas con otro tipo de discapacidad, de modo que no pueden recibir una atención ajustada a sus necesidades.

3.4 Aplicación real y efectiva de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

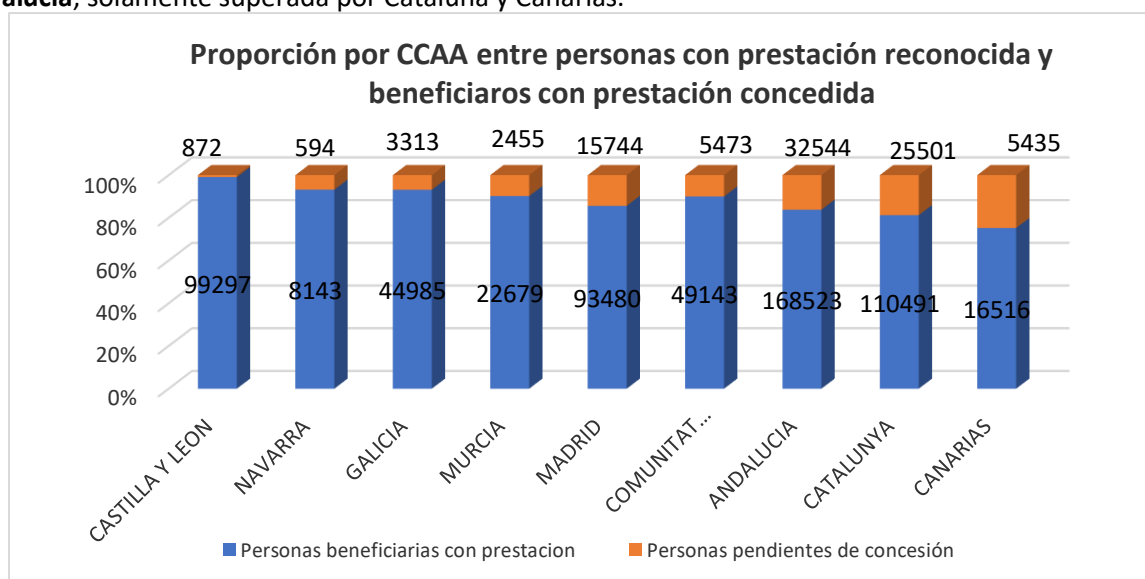
Aplicación real y efectiva de Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en todas sus intensidades y prestaciones, dotándola para ello de **presupuesto suficiente en el tramo autonómico.**

1/- Simplificación de los trámites para el acceso al SAAD.

Con el objetivo de **dar seguridad jurídica** a las personas beneficiarias, a su familias y al propio Sistema de Dependencia, la Junta de Andalucía debe agilizar de manera urgente, **el procedimiento para el Reconocimiento de la Situación de Dependencia y el Derecho de Acceso a los Servicios y Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia** (que simplifique los trámites y documentación necesaria para la valoración de la situación de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención, estableciendo un Protocolo de actuación Coordinado entre la Consejería de Salud e Igualdad.

Actualmente, nuestra normativa autonómica **no ayuda** a agilizar estos tiempos, **ya que diferencia entre el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del SAAD**, ambos procedimientos tienen un plazo máximo de resolución de tres meses (cada uno de manera separada). Sin embargo, **en otras Comunidades Autónomas, como Castilla León y Madrid, ambas solicitudes (reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del SAAD), se realiza el mismo tiempo, acortando plazos de resolución.**

Como se puede observar en el gráfico expuesto a continuación, **la comunidad autónoma con más porcentaje de lista de espera en la resolución de concesiones de prestaciones por dependencia es Andalucía**, solamente superada por Cataluña y Canarias.



Fuente : Datos IMSERSO a 30/09/2019

En la actualidad, **existen 32.544 personas, que teniendo reconocida la situación de dependencia, sin embargo, la eficacia de dicha resolución quedará supeditada hasta la aprobación del correspondiente Programa Individual de Atención (PIA).**

La Consejería de Igualdad, ha informado sobre la puesta en marcha de un plan de choque en materia de dependencia con el objetivo de simplificar los trámites, agilizar la lista de espera y garantizar el cumplimiento de los plazos de concesión de las prestaciones y servicios. **Solicitamos la puesta en marcha de este plan de choque con la mayor urgencia posible.**

2/- Simplificación del trámite para el reconocimiento de la dependencia.

3/- Actualización del Catálogo de Servicios y prestaciones económicas del SAAD:

El catálogo de servicios y prestaciones económicas de Andalucía, queda recogido en la orden del 03 de Agosto de 2007, la cual ha sido modificada en varias ocasiones (2008, 2009 y 2010), sin embargo, no recoge actualizaciones sobre cambios en la normativa estatal posteriores que afectan al catálogo de prestaciones y servicios :

- La Orden 3 de Agosto de 2007, diferencia niveles dentro de los grados (distinción que fue eliminada en la Resolución de 13 de Julio de 2012 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad)
- Tampoco se actualiza lo estipulado en el art. 2 del Real Decreto 1051/2013, de 27 de Diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de Dependencia.

La no actualización de dicho catálogo, hace que NO SE INCLUYA la prestación económica para asistencia personal de grados I Y II. Tampoco incluye el recurso de CENTRO DE DÍA, a las personas con grado de dependencia I, tal y como ocurre en otras CCAA como Madrid.

3.5 Hacer extensiva y garantizar la figura del asistente personal a todas aquellas personas que lo necesiten

Es necesario que se **garantice presupuestariamente** el apoyo de la figura del asistente personal y **que se amplíe a todas aquellas personas que su limitación funcional justifique** estar apoyado por un asistente personal, así como dotar presupuestariamente la formación y cualificación de profesionales que desarrollen la figura del asistente personal.

3.6 Necesidad de puesta en marcha de un Plan Andaluz de Coordinación Sociosanitaria.

Es fundamental que se priorice el desarrollo y dotación de los recursos necesarios para la puesta en marcha del **Plan Andaluz de Coordinación Sociosanitaria**, el cual sería el instrumento de coordinación entre los especialistas del servicio público de salud y los profesionales de los Servicios Sociales (Servicios Comunitarios, Centros de día y residenciales).

Para ello, habría que poner en marcha las siguientes medidas:

- Análisis riguroso y sistemático, realizado con la participación de los distintos agentes clave, sobre la viabilidad y sostenibilidad del espacio sociosanitario

- Diseño y desarrollo de las condiciones, dispositivos, herramientas y protocolos necesarios para la organización, sistematización y articulación del espacio sociosanitario.
- Desarrollo normativo. No existe una regulación legal y administrativa de este espacio. No se ha desarrollado reglamentariamente la prestación sociosanitaria prevista en la Ley 16/2003, de 18 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- **Promover las potencialidades de colaboración entre Administraciones y el sector social de la discapacidad.**
- Promover la asignación de recursos a la atención socio sanitaria para las personas con discapacidad con la finalidad de mejorar su estado psicofísico y su autonomía personal.
- Disposición de un sistema unificado o “puerta única” de acceso al sistema sociosanitario.
- Creación de unidades sociosanitarias de valoración y seguimiento centradas en la persona que cuenten con su participación activa, **junto a un procedimiento multi disciplinar e instrumentos para el adecuado diagnóstico y valoración de las necesidades sociosanitarias de cada persona, consensuado e integrado para ambos Sistemas (Servicios Sociales y Salud) y para todos los territorios.**
- Sistemas comunes de derivación y de un itinerario de derivación orientado a las necesidades de cada persona, claramente definido
- Orientación e información, desde un sistema integrado, sobre los recursos existentes en ambos sistemas, adecuados a la diversidad de necesidades.
- Mayor protagonismo de las personas en la toma de decisiones sobre su plan de atención
- Fomentar una Atención Integral ofreciendo apoyo a la persona usuaria tanto a nivel psicosocial como sanitario – rehabilitador.
- Implementar acciones de prevención y promoción de la salud psicofísica, tanto para las propias personas con discapacidad como para los profesionales actuales y futuros.
- Desarrollo de programas de innovación e investigación en el ámbito sociosanitario.
- Convenios de colaboración entre las asociaciones de pacientes y los centros hospitalarios para que dichas asociaciones puedan informar y asesorar a los pacientes, así como proporcionar formación a los auxiliares de Ayuda a Domicilio en estas patologías.

Actualmente no existe coordinación alguna entre los servicios sociales comunitarios y el servicio de salud. Nos estamos encontrando casos frecuentes donde se derivan enfermos crónicos ingresados en centros hospitalarios hacia centros residenciales concertados para personas con discapacidad física, cuyo cuadro médico precisa de personal sanitario las 24 horas del día, recursos inexistentes en este tipo de centros concertados.

3.7 Revisión reducción de los copagos por prestación de servicios, eliminando este cuando no supere dos veces el IPREM.

El copago de las personas usuarias en los centros de día para personas mayores dependientes, es del 40% con transporte y 30% sin transporte. Esta situación dificulta el acceso a este recurso tan necesario. Es urgente revisarlo e igualarlo al existente para los centros de día de las personas con discapacidad, es de un 25%.

3.8 Apoyo al tercer sector. Tareas de prevención de la dependencia

Para mejorar la información y formación a afectados y familiares sobre la discapacidad provocada por una enfermedad, de forma que repercuta de manera adecuada en el paciente:

- Ampliar la dotación económica de las subvenciones de Ayuda Mutua y Autocuidado para posibilitar a las entidades la realización de programas de prevención, atención, información etc. (talleres para personas cuidadoras, prevención de accidentes de tráfico)
- Incluir en los órganos de participación social a las entidades representantes de personas con discapacidad y sus familias tal y como establece la ley 4/2017.
- Mejorar la coordinación entre el SAS y las asociaciones de discapacidad para que fluya la comunicación y la información.
- Implicación del SAS en el protocolo que se está elaborando desde CEMUDIS en Andalucía sobre “detección de mujeres con discapacidad víctimas de violencia en los servicios sanitarios”

4.- LINEA DE SALUD

4.1- Más especialistas y unidades multidisciplinarias.

- Hay necesidad de **augmentar los recursos destinados a detección precoz**, estableciendo consultas de detección precoz o formando en detección precoz a los facultativos de atención primaria.
- Es imprescindible tener **servicios de rehabilitación permanente** en los enfermos crónicos y especialmente en las patologías neurodegenerativas para mantener su autonomía y promoción de calidad de vida.
- Disminuir las listas de espera en servicios prioritarios como la “Unidad del Dolor” y/o intervenciones quirúrgicas.
- Disminuir los plazos de tiempo entre consultas periódicas en pacientes crónicos (menos de 6 meses) ya que algunos tardan más de un año en volver a la consulta del especialista.
- Realizar un estudio sobre el estado de la accesibilidad en las infraestructuras sanitarias andaluzas. **Se hace necesario que todos los centros hospitalarios estén dotados de equipamiento accesible a personas con movilidad reducida (básculas, camillas, potros, ecógrafos y demás equipamiento sanitario para personas con discapacidad).**
- Evitar la fuga de especialistas y médicos a otras comunidades autónomas, con mejores sueldos y más recursos, ya que nos encontramos con **especialidades infradotadas (anestesistas, cirugía ortopédica, traumatología, reumatología.....)** y con una ratio de especialista por habitante muy por debajo de la recomendada.

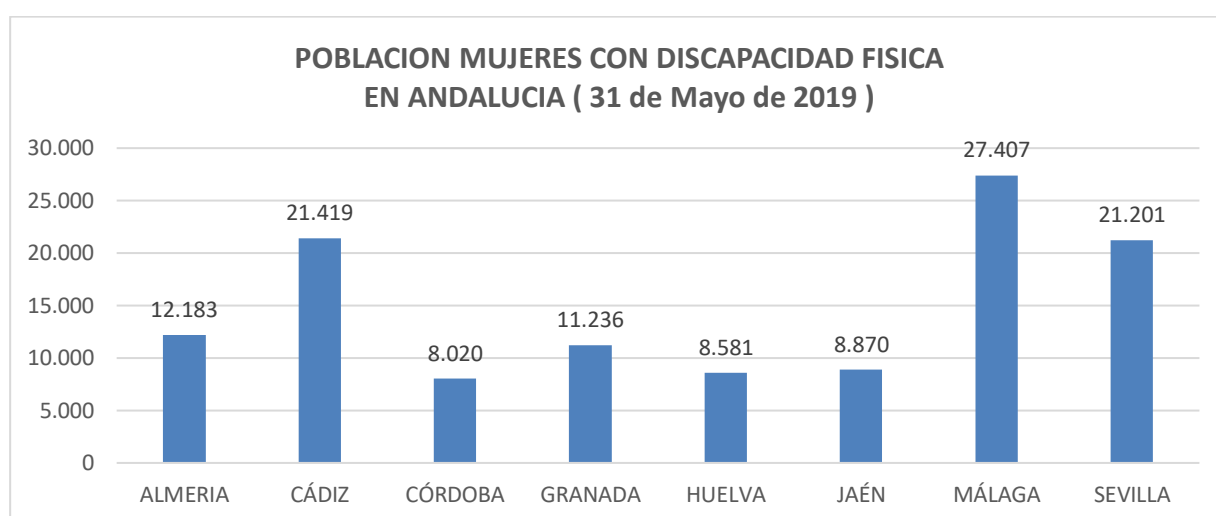
4.2. Incrementar el número de consultas ginecológicas accesibles.

Como respuesta a la demanda de diversas asociaciones de mujeres con discapacidad en Andalucía sobre la necesidad de contar con una oferta asistencial ginecológica y obstétrica adecuada a las necesidades particulares de las mujeres con movilidad reducida, desde el Proyecto de Humanización de la Atención Perinatal de la Consejería de Salud se puso en marcha la iniciativa de una red de consultas accesibles y adaptadas que se completó en 2011.

Dicha red está compuesta de 8 consultas de referencia (una en cada provincia) que cuentan con mobiliario clínico adecuado, accesibilidad completa y una agenda específica con horarios ajustados tanto a las necesidades de transporte como a la duración de la consulta de acuerdo a las necesidades específicas de sus usuarias.

Dicha iniciativa se encuadró en el I Plan de Acción Integral para las mujeres con discapacidad de Andalucía 2008-2013, la cual no ha sufrido modificaciones desde entonces.

Según datos del observatorio ARGOS (Junta de Andalucía), a 31 de Mayo de 2019, la población total de Mujeres con discapacidad física en Andalucía asciende a 118.917, lo que hace claramente insuficiente el número de consultas accesibles existentes a fecha de hoy, teniendo dichas mujeres que desplazarse en algunos casos, más de cien kilómetros para asistir a una revisión.



En la asignación actual de consultas ginecológicas accesibles por provincia (en total 8), no han tenido en cuenta aspectos tales como:

- Proporcionalidad entre población de mujeres con discapacidad y número de consultas (existe el mismo número de consultas en la provincia de Córdoba (8.020 mujeres con discapacidad), que en la provincia de Málaga (27.407 mujeres), siendo más del triple que en la provincia anterior.
- Menor disponibilidad de recursos económicos, debido a la escasa tasa de empleabilidad del colectivo, lo que dificulta en mayor medida, la posibilidad económica de efectuar trayectos largos debido a su coste.
- Debido a la movilidad reducida del colectivo, la realización de trayectos largos resulta muchas veces, tarea imposible debido a la no existencia de transporte adaptado en poblaciones rurales y escasez de oferta en poblaciones mayores.
- A partir de los 35-40 años la población femenina con discapacidad supera a la masculina, siendo fundamental a esas edades las revisiones ginecológicas para evitar determinadas patologías cancerígenas como el cáncer de útero y de mama.

Al hilo de lo expuesto anteriormente, se hace imprescindible que todos los centros hospitalarios tengan consultas ginecológicas accesibles a mujeres con discapacidad física, esto incrementaría el número actual de consultas de 8 a 49, disminuyendo la actual ratio de una consulta cada 14.864 mujeres con discapacidad física en Andalucía, a una consulta por 2.418 mujeres con discapacidad.

4.3 Ampliación del catálogo farmacológico y ortoprotésico.

Con motivo de la entrada en vigor el pasado 1 de julio de la **Orden SCB/45/2019**, de 22 de enero, por la que se modifica el procedimiento de actualización de la prestación ortoprotésicos los plazos para la aplicación de dicha regulación van **desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019**.

En Andalucía, dos meses más tarde de que venciese el plazo seguimos sin tener la actualización publicada. Por lo tanto a estas alturas nos siguen preocupando algunos aspectos que se puedan dar en la trasposición autonómica.

1.- Ésta orden sólo garantiza equidad en el Importe Máximo de Financiación, es decir, en el presupuesto máximo (no el mínimo) que el sistema de salud autonómico invertirá por producto. Por lo tanto, esperamos que la Junta de Andalucía **respete estos importes máximos en todos los productos del catálogo.**

2.- El nivel de renta debería ser el dato que discrimine para que las tipologías TSI 001, TSI 002 y TSI 003 estén por un lado exentas de copago y por otros exentas de adelantar el importe de los productos.

El resto de rentas el adelanto del importe solo se aplicará para compras inferiores a 250 euros

4/- Reducción del tiempo de renovación por parte de los responsables de la prestación, en casos debidamente justificados.

5/- Que se contemple en la normativa autonómica la posibilidad de adquisición con cargo al Sistema Nacional de Salud, de un producto correspondiente una determinada tipología incluida en el catálogo, que no se encuentre incluido en la Oferta exclusivamente por superar el importe máximo de financiación. En ese caso, **el usuario abonará la diferencia entre el importe máximo de financiación correspondiente al tipo de producto y el precio de venta del producto adquirido, además de la aportación que le corresponda, aplicada sobre el importe máximo de financiación de su tipo de producto** (de acuerdo con lo previsto en el art. 5.5. del Real Decreto 1506/2012 de 2 de Noviembre)

- **En relación a la Orden que contiene el catálogo nacional ortoprotésico.**

1/- En la presente orden NO se incluyen las prótesis de miembro superior e inferior. En prótesis es donde más se ha avanzado en ortopedia. Las prótesis deben contemplar la incorporación del usuario a la vida activa. Y debe exigirse a la ortopedia un seguimiento del uso del paciente.

2/- La orden conlleva también consecuencias negativas para los técnicos ortoprotésicos. La figura de este profesional sanitario y su servicio **no se valora en la actualización**, aun siendo una pieza imprescindible para la correcta dispensación y utilización de los productos y tratamientos ortoprotésicos, y fundamental para mejorar la calidad de vida de los pacientes.

3/- A pesar de que el catálogo será homogéneo en todos los territorios de España, dejar que sean las comunidades autónomas quienes decidan la mejora por parte del usuario provocará que no se elimine la desigualdad territorial”.

4/- Con la nueva orden lo que determina si una persona tiene acceso a un determinado producto es la causa que originó su discapacidad, cuando debería depender de **las necesidades específicas de las personas y no de qué motivo que ahora tenga esas necesidades.**

5/- Que se contemple la posibilidad, si un/a usuario/a puede adquirir un producto de tecnología más avanzada a la prescrita en el catálogo, que se le descuenta al mismo/a, la cantidad del producto standard.

6/- El anterior catálogo tiene fecha de 1996, los productos ortoprotésicos avanzan muy rápidamente, por lo que las actualizaciones al catálogo deberían producirse, como máximo, cada 3-4 años.

7/- Se echa en falta en el catálogo productos que por su valor no están incluidos. Por ello, debe de prevalecer las necesidades específicas de cada persona y no depender de un presupuesto, **si bien en estos momentos existe un código específico de este tipo de necesidades, servicios centrales tardan en contestar más de un año, por lo que se deberían reducir los plazos** ya que, al tardar tanto tiempo, deteriora más las secuelas que padecen.

4.4.- Garantizar servicios como los de atención temprana a menores con discapacidad o en riesgo de desarrollar discapacidad más allá de los seis años, durante el tiempo que el menor lo necesite.

Para muchos y muchas de los niños y niñas de Andalucía, al llegar a los seis años dejan de recibir terapias que recibían en los programas de atención temprana, que siguen siendo fundamentales para su desarrollo. Aquí se abre una significativa brecha entre los menores cuyas familias pueden costear de forma privada que sigan recibiendo esta atención y los menores de familias que no disponen de esta capacidad económica.

1/-Entrada en vigor del nuevo Decreto que regulará la Atención Temprana, a través de la figura del Concierto Social, en el cual las entidades de iniciativa social tendrán prioridad.

2/- Que dicho Decreto de Atención Temprana contemple los siguientes aspectos:

- Acceso directo a la Atención Temprana a niños que nacen con una patología.
- Continuidad en el tratamiento hasta los 14 años, en aquellos casos que se consideren necesarios para su rehabilitación.
- Existencia de un protocolo de actuación coordinado entre la Consejería de Igualdad, Educación y Salud, con el objeto de que en un solo acto se informará de las necesidades de los menores para conseguir una educación de calidad: **“Protocolo de atención sociosanitaria en el Colegio”** Para ello consideramos que la Administración debe destinar los recursos y medios necesarios para asegurar la viabilidad económica y continuidad a estos servicios
- Formar a los profesionales en detección precoz.
- Impulsar medidas que favorezcan **la autonomía y la calidad de vida**

4.4.- Continuidad al Plan Andaluz de Atención a las Personas Afectadas por Enfermedades Raras finalizado en 2012 y actualizar los protocolos de actuación.

5.- LÍNEA DE EDUCACIÓN

5.1- Centros Educativos de Primaria y Secundaria

1/- La Educación Inclusiva tiene que estar contemplada en los planes educativos dentro de la formación obligatoria, para garantizar la normalización, igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad,

2/- Diseñar y desarrollar acciones formativas para el profesorado de los centros de educación obligatoria y post obligatoria, especializadas en la atención a alumnado con discapacidad y educación inclusiva.

3/- Ampliar la ratio de orientadores/as educativos por centros (dichos orientadores deberán tener formación en colectivo de discapacidad).

4/- Fomentar actuaciones de orientación, información y formación (planes de acción tutorial), durante la Educación Secundaria Obligatoria que incentiven y guíen al alumnado con discapacidad hacia la formación post obligatoria orientada al empleo.

5/- Existencia de unidades de apoyo educativo especializado para alumnos/as con discapacidad

6/-Asegurar la accesibilidad arquitectónica de los centros y todas sus dependencias, **así como de información y de comunicación (actualmente, la página web de la Consejería de Educación donde se muestra la información, solicitudes etc. sobre cursos y formación NO SON ACCESIBLES)**

7/- Creación de unidades de orientación laboral (con experiencia en colectivo de discapacidad), en los centros educativos, que informen y den asesoramiento a los alumnos y alumnas del último curso de la E.S.O y Bachillerato.

5.2- Centros Educativos para NEE y transición a la Vida Adulta.

Se ha de fomentar una oferta formativa para el alumnado con NEE graves en la etapa final de su etapa de escolarización, que no redunde solamente en el éxito educativo (itinerarios personalizados), también **ha de estar enfocado hacia la vida independiente y el empleo. Incremento de la oferta de programas específicos de la FPB orientados a la inserción laboral.** Las personas que superaran con éxito estos cursos, se inscribirían de manera automática en los programas de Orientación y acompañamiento a la inserción ANDALUCIA ORIENTA, consiguiendo así un triple objetivo:

- Dotarlos de una capacitación profesional.
- Acercarlos al mundo laboral, convirtiéndoles de manera automática en demandantes de empleo.
- Recibir el servicio de orientación y acompañamiento a la inserción.

5.3- Centros de Formación Reglada Post-Obligatoria (Universidad Y Centros de Formación Profesional)

1/- Uno de los principales problemas del mercado laboral en Andalucía es la falta de conexión entre éste y la oferta educativa existente en la actualidad. Se hace muy necesario realizar un estudio del mercado laboral actual para **adecuar la oferta y programas formativos a la realidad laboral de nuestra comunidad/estado:** actualizar titulaciones, acercar a las empresas y CEE a los estudiantes (y estudiantes, con discapacidad)

2/- A todos los centros de formación reglada se les ha de exigir un Plan de accesibilidad universal, tanto arquitectónica y de servicios (comunicaciones, web, información, solicitudes.....), en colaboración con las organizaciones de discapacidad.

3/- Realización de acciones transversales, en todos los niveles educativos, de empoderamiento y participación de las personas con discapacidad, para mejorar su imagen y autoestima, así como para su normalización e inclusión en la sociedad

- **FORMACION PROFESIONAL / FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

1/- La Consejería de Empleo a través del SAE, debería de crear equipos de información y orientación al empresariado, donde informen a las PYMES y autónomos sobre las prácticas no laborales y los contratos formativos a través de la FP Dual. Hay un gran desconocimiento, sobre todo de las PYMES, sobre estas figuras contractuales que deberían ser una salida para los/las estudiantes de estas titulaciones, lo que permitiría incrementar **los convenios de colaboración entre empresas y centros formativos**.

2/- En la actualidad , **sólo existen dos figuras para trabajo en prácticas en empresas** (no laborales de tres meses, y los contratos de formación), habría que tender a un **modelo mixto** (que te permita ser más flexible en cuanto a los periodos, (tres meses ampliable a seis, nueve, hasta un año), con la posibilidad de poder tener unas prácticas más amplias (tres meses es poco tiempo) , sin que resulte un lastre económico para el empresariado y , a posteriori, que se pueda concatenar con los contrato de formación.

3/- Incrementar opciones para que alumnos con discapacidad, **puedan formarse A DISTANCIA**

4/- Realización de un censo sobre el grado, género, tipo y titulación de las personas con discapacidad que estudia formación profesional.

- **BACHILLERATO:**

Deben existir, en el último año de bachillerato, **equipos de Orientación laboral (con experiencia en el colectivo de discapacidad)**, que asesoren a los alumnos/as de las posibilidades laborales en su Comunidad Autónoma y las titulaciones en las que pueden encontrar salida laboral.

- **UNIVERSIDAD:**

1/- Contar con un equipo de apoyo (incluida la asistencia personal) dentro de la Universidad que garantice los apoyos necesarios para este tipo de alumnado.

2/- Inclusión en la formación del personal docente, la atención a personas con discapacidad.

3/- Incremento de becas y ayudas a personas con discapacidad, así como incremento de las posibilidades de realización de formación a distancia.

4/- Obligatoria reglamentación de los razonables a las materias curriculares, según tipo y grado de discapacidad, siempre y cuando no impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos previstos.

5/- Realización de un censo de estudiantes universitarios con discapacidad, diferenciando sexos, grados, tipos de discapacidad y titulación universitaria.

6/- La Consejería de Empleo y Universidades Públicas y privadas han de estar en constante comunicación, siendo imprescindible crear un servicio de información y formación al emprendimiento, así como equipos de Orientación e Intermediación Laboral (a través del programa Andalucía Orienta), debiendo de manera obligatoria, los alumnos/as, ser usuarios/as de dichos programas.

5.4.- Establecer protocolos para que los niños/as sean atendidos/as en los colegios por un enfermero/a escolar.

Que los niños/as que lo necesiten sean atendidos/as en los colegios por un/a enfermero/a escolar, no por un monitor/a de educación especial para sus sondajes como en otras comunidades autónomas como Madrid, Murcia o Valencia. Los/las enfermeros/as estarán adscritos a un centro de salud de Atención Primaria, no obstante, estarán contratados y prestarán atención a los centros educativos que tengan indicados con una agenda escolar predeterminada.

Su labor giraría en dos direcciones la atención al alumnado con enfermedades crónicas, con discapacidades que requieran de su atención y tareas de prevención con educación para la salud.

Incluir los fisioterapeutas en la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. Se incorporen a los equipos de orientación, iniciando su atención sistema en los centros educativos asignados. (Ref. Orden de 24 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica 23/12/2006- Boletín Oficial de Murcia).

5.5- Desarrollo de la Estrategia por la Educación Inclusiva, respetando la opción de las personas con discapacidad y sus familias propiciando la participación de las entidades en los órganos de participación escolar, proporcionando los requisitos funcionales y materiales necesarios a nivel educativo o sociosanitario que precisen por su enfermedad y/o discapacidad.

- Análisis de las plantillas del profesorado y del personal de atención educativa complementaria y elaboración del mapa actual de profesionales en los centros específicos de educación especial.
- Determinación de los perfiles profesionales que deben, como mínimo, configurar las plantillas de los centros públicos específicos de educación especial.
- Establecimiento de criterios para la adecuada configuración de las plantillas, considerando la ratio y las necesidades específicas de atención de su alumnado escolarizado.
- Optimización de los recursos personales existentes en determinados centros en el marco de las zonas educativas.
- Elaboración de la Estrategia para la Educación Inclusiva en Andalucía prevista en la recién aprobada Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

6.- LÍNEA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

6.1 Finalización, puesta en marcha y efectiva aplicación del II Plan de Empleabilidad para Personas con Discapacidad en Andalucía.

En la Ley de Derechos y Atención a Personas con discapacidad de Andalucía 4/2017, se estableció la obligación de poner en marcha el Plan de Empleabilidad de Personas con Discapacidad. El anterior gobierno apuró el plazo, y aprobó su formulación en Octubre de 2018. El último Plan de Empleo finalizó en el año 2013.

Según los datos del observatorio ODISMET, el total de personas con discapacidad en edad laboral dentro de la Comunidad Andaluza (16-64 años), asciende a un total de 309.032, solamente 78.640 personas están ocupadas (25,44 %), lo que supone que el 74,56 % de las personas con discapacidad en edad laboral de Andalucía están desempleadas.

Necesitamos que el gobierno actual tenga el compromiso de dar un plazo temporal cierto para su puesta en marcha, su finalización y entrada en vigor.

6.2.- Mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad.

El dato más alarmante relativo al colectivo de personas con discapacidad en Andalucía en edad laboral (16-64 años), es la **escasa tasa de actividad del mismo la cual roza el 30,5 %** siendo de las comunidades autónomas con más tasas de INACTIVIDAD de toda España, solo detrás de Galicia e igual que La Rioja.

1/- Realizar estudio exhaustivo sobre la población objetivo INACTIVA con discapacidad en ANDALUCÍA que incluya: población por provincia y municipios (menores de 5.000 habitantes, 50.000-150.000 habitantes, mayor de 150.000 habitantes), sexo, nivel formativo, tipo y grado de discapacidad.

2/- Dotarlos de las herramientas y habilidades sociales adecuadas que los aproxime al mercado de trabajo, para lograr un mayor empoderamiento, autoestima y **capacidades sociales suficientes** para salir del círculo/entorno familiar, dar el salto y hacerse visibles, en este caso papel de la familia y el trabajo con el entorno será fundamental.

6.3.- Formación para el empleo:

En el artículo 25 de la Ley de Derechos y Atención a personas con discapacidad 4/2017, se recoge la necesidad de planes específicos de formación profesional para el empleo para personas con discapacidad.

Es inexplicable que, siendo la Comunidad Autónoma con más desempleo de todo el país, haya una oferta formativa prácticamente inexistente desde hace ocho años, para personas desempleadas en general, y para las personas desempleadas con discapacidad en particular, teniendo que tomar la Consejería de Empleo, medidas en este sentido, para favorecer el reciclaje y empleabilidad de dichas personas, tales como:

1/- Realización de un estudio realizado entre administración pública, entidades de discapacidad de referencia, CEE y empresariado, para tener una visión cierta de las ocupaciones más demandadas por las empresas para el colectivo, así como de qué mejoras en dichos perfiles podrían tener un valor añadido, basándonos en la experiencia que nos aporta la continua demanda y atención a las PCD a través de los programas de empleo que habitualmente se desarrollan.

2/- Desarrollo de una oferta formativa para personas con discapacidad desempleadas, en colaboración con las entidades de discapacidad y amplia a nivel autonómico, accesible (contemplar las adaptaciones a realizar, en función del tipo de discapacidad), ajustada al estudio del mercado comentado el punto anterior, y, sobre todo, CONTINUADA en el tiempo.

3/- Promover la participación del alumnado con discapacidad en todos los cursos de Formación Profesional para el empleo.

4/- Promoción la formación acreditable: revisión y adecuación de la formación profesional para el empleo estableciéndose una oferta con especial prioridad a la formación conducente a los certificados de profesionalidad

- **INSTRUMENTOS QUE ALTERNAN FORMACIÓN Y EMPLEO :**

1/- La realización de escuelas taller a través de entidades sin ánimo de lucro para personas con discapacidad (contemplada en la resolución de 7 de Diciembre de 2016), de la dirección general para la formación profesional para el empleo, tuvo un gran éxito de inserción (con una media de más de un 80% de inserción laboral (en la provincia de Almería, concretamente en nuestra entidad miembro FAAM, el resultado ha sido en un 99%).), no obstante En la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la dirección general para la formación profesional para el empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de escuelas taller y talleres de empleo respecto de la Orden de 2 de junio, **no se recogen como entidades beneficiarias las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.** Nos gustaría que el gobierno actual contemplara de nuevo a estas entidades como beneficiarias de estos programas, dado los buenos resultados finales obtenidos al ser conocedores de las particularidades del colectivo.

2/- Diseñar un sistema de seguimiento de los perfiles de las personas con discapacidad que participan en programas mixtos de formación y empleo, que permita evaluar los resultados y orientar el diseño de programas especializados que incentiven la participación de las personas con discapacidad.

6.4 - Empleo Ordinario

Actualmente, según los datos ofrecidos por ODISMET, el 73,5% de las contrataciones de personas con discapacidad en Andalucía, se realizan en CEE, lo que hace fundamental la promoción de este tipo de recurso laboral, ya que es escaso el nivel de contratación que se hace a través de empresas ordinarias (apenas un 24,5 %)

El incremento de contratación en el mercado laboral ordinario debe ser, por tanto, uno de los principales objetivos de este nuevo Plan de Empleabilidad.

Dicho programa ha de incluir las siguientes actuaciones:

1/- Campaña de sensibilización e información: que contemple la perspectiva de género y dirigida a empresarios/as autónomos/as y PYMES donde se les asesorará en materia de:

- Sensibilizar de manera específica a las pequeñas y medianas empresas y trabajadores/as sin discapacidad, sobre las potencialidades de las personas con discapacidad y los beneficios que supone para todo el conjunto compartir la actividad laboral.

- Accesibilidad arquitectónica y de comunicación, ayudas técnicas de adaptación de puestos según el tipo de discapacidad, ventajas fiscales, incentivos y bonificaciones a la contratación de personas con discapacidad.

- Incrementar los controles de la Inspección de Trabajo para la vigilancia y efectivo cumplimiento del [Real Decreto 364/2005, de 8 de abril](#), donde se regula la reserva de puestos de trabajo en un 2% a personas con discapacidad y el cumplimiento alternativo **con carácter excepcional de dicha cuota de reserva.**

2/- Flexibilización de ayudas e Incentivos a la contratación

Es imprescindible flexibilizar la normativa que regula **los incentivos a la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias (Orden de Bases 7 de Febrero de 2017)**. Las órdenes que regulan los incentivos a la contratación de personas con discapacidad no contemplan incentivos para contrataciones no indefinidas.

Tampoco en estos incentivos se premia la contratación, dentro del colectivo de personas con discapacidad, a aquellas personas más desfavorecidas, tales como:

- Menores de 35 años
- Contratos en prácticas para titulados/as universitarios/as
- Mujeres con discapacidad
- Mayores de 45 años
- Municipios menores de 5.000 habitantes.

3/- Flexibilización de ayudas para adaptación de puestos de trabajo

Al igual que el apartado anterior, la normativa que regula **los incentivos a la adaptación de puestos de trabajo (Orden de Bases 7 de Febrero de 2017)**, no contemplan incentivos para contrataciones no indefinidas.

Tampoco en estos incentivos se premia la contratación, dentro del colectivo de personas con discapacidad, a aquellas personas más desfavorecidas, tales como:

- Menores de 35 años
- Contratos en prácticas para titulados/as universitarios/as
- Mujeres con discapacidad
- Mayores de 45 años
- Municipios menores de 5.000 habitantes.

6.5 Empleo público.

1/- Actualmente no se conoce el número de personas con discapacidad que en este momento trabajan para la administración pública autonómica y local (género de las mismas, puesto que ocupan, edades, tipo de discapacidad, forma de acceso), es necesario poder acceder a esta información ya que sin la misma, no podremos adaptar las políticas de empleo público que realmente necesiten las personas con discapacidad.

2/- En lo referente a las convocatorias de acceso a los diferentes empleos públicos : la ordenación de las bolsas de acceso a la provisión de puestos de trabajo del personal interino y su participación en la provisión de puestos de trabajo provisionales, no tienen un criterio unitario para toda la función pública (Justicia, educación...etc.), dándose el caso de que según se quiera acceder a un cuerpo de funcionariado u otro, esta provisión se hace de forma diferente, dando lugar a que peligre la provisión del cupo reservado a las personas con discapacidad y a la vulneración del principio de igualdad de oportunidades y de trato establecido en la ley.

Para ello, se debe adoptar una regulación normativa que establezca un criterio unitario para que los procesos selectivos para el ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas cumplan siempre con el cupo de reserva de puestos para las personas con discapacidad en las bolsas de trabajo temporal.

6.6 Empleo Protegido. Centros Especiales de Empleo.

La existencia y viabilidad de los Centros Especiales de Empleo se conforma como la principal vía de acceso al mercado de trabajo de las personas con discapacidad como reflejan los datos ofrecidos por ODISMET que recogen que el 73,5% de las contrataciones de personas con discapacidad se realizan en CEE, lo que hace fundamental la promoción de este tipo de recurso laboral.

Para ello proponemos tres medidas fundamentales:

- **El Registro Central de Centros Especiales de Empleo, debe distinguir entre aquellos de iniciativa social y aquellos de iniciativa empresarial, donde se refleje además el ámbito territorial y la actividad, bienes o servicios que ofertan. Con esta información, se deberá hacer un seguimiento real y efectivo de la implantación de la Ley 9/2017 en lo referido a la reserva de contratos y las Clausulas Sociales. La página de transparencia de la administración autonómica deberá incluir esta información para su consulta.**

- **Garantizar presupuestariamente el sostenimiento de los Centros Especiales de Empleo de una manera plurianual. Anteriormente la Orden de 20 de Octubre de 2010 regulaba el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecían las bases reguladoras de la concesión de incentivos con una fecha cierta de presentación, de manera recurrente y plurianual. En la actualidad funcionamos con convocatorias anuales, las cuales pueden atrasarse en el tiempo, lo que afecta significativamente a la solvencia de estos centros, solicitamos una mayor estabilidad en las convocatorias, de al menos, cinco años.**

- **Flexibilización de incentivos por mantenimiento de puestos de trabajo :**

Actualmente, la orden de 07 de Febrero de 2017, contempla que la cuantía máxima del incentivo por mantenimiento de puesto de trabajo donde contemplan unos mínimos (18h/semana y contratos de 10 días de duración (no inferiores)): Esto deja en situación de desventaja a las personas con discapacidad a las que se quiera contratar por jornadas inferiores o por contratos menores a ese plazo. Solicitamos la flexibilización total del presente incentivo.

Respecto a los incentivos por el mantenimiento de los puestos de trabajo, proponemos que la cuantía del mismo se incremente al 60% para aquellos puestos de trabajo que se encuentren ocupados por personas con discapacidad de colectivos desfavorecidos, tales como:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

c) Mujeres con discapacidad y jóvenes menores de 35 años con discapacidad, ya que se trata de los colectivos más afectados en el desempleo.

- **Incentivos al empleo con apoyo:**

En la normativa existente hay un agravio comparativo entre las personas con discapacidad física y sensorial, a los que se les exige tener una discapacidad igual o superior al 65%, y las personas sordas (pertenecientes al mismo colectivo), a la que sólo se les exige el 33%. Solicitamos que la ayuda de empleo con apoyo se ajuste al 33% para todas las personas con discapacidad física y sensorial, no creando diferenciaciones dentro del mismo.

6.7.- Programas de Orientación e Inserción Laboral.

Tener un calendario fijo, al menos durante un periodo de cinco años, para las fechas de emisión de convocatorias continuadas (orientación y acompañamiento, experiencias profesionales y acciones experimentales) y resoluciones de las mismas. Esto ayudaría a las entidades del tercer sector a organizar tanto sus recursos humanos como materiales y contribuye a dar estabilidad al empleo de las personas con discapacidad.

1/- Programa Andalucía Orienta.

- Que haya unidades de orientación laboral específicas para personas con discapacidad, en centros educativos de enseñanza obligatoria (en el último curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Centros de Formación Profesional y Universidad).
- Inclusión en el programa a las personas con discapacidad que se encuentran en el último curso de Formación Profesional y Universidad.
- Del mismo modo que se establecen servicios especializados para colectivos específicos de personas con discapacidad, en lo referente al módulo de auto orientación, se introduzcan un contenido totalmente accesible, así como un hardware cuyo ratón y pantalla, sean accesibles. Por otra parte, debe tener contenido propio para la búsqueda activa de empleo, traducido a lenguaje fácil.
- Incorporar el asesoramiento para la creación de la propia empresa y se personalicen grupales para personas con discapacidad, teniendo en cuenta sus bonificaciones, y que ellos sean también los artífices de su búsqueda activa, incorporación de vacantes de centros especiales de empleo.
- La experiencia de este servicio es muy valiosa para ser prescriptor de formación adecuándola a las necesidades del mercado de trabajo.

2/- Acciones Experimentales.

Que el programa **ACCIONES EXPERIMENTALES** es fundamental para el desarrollo de programas de empleo especialmente diseñados, para los colectivos en riesgos de exclusión.

La actual Orden de Bases, de 20 de Marzo de 2013, contempla a las personas con discapacidad, pero sin garantizar que su cobertura se adecue a las necesidades del colectivo que representamos, que como ya hemos mencionado con anterioridad, posee unas tasas de actividad y de desempleo alarmantes, por tanto, sería imprescindible garantizar la participación como entidades gestoras de dichas Acciones Experimentales, a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad física, orgánica y sensorial, que son quienes más conocen las necesidades y las vías de inserción de nuestro colectivo.

Facilitando una distribución por Colectivos, determinada y precisa en la Convocatoria, que no pueda verse influida por solicitudes sobredimensionadas territorialmente y que aglutinan a colectivos sin contar con la especialización debida. Esto provoca que se pierda el valor añadido de nuestras organizaciones, y el protagonismo que debe tener el colectivo de las personas con discapacidad en las Políticas Activas de Empleo.

Trasladar la dinámica de otros programas de orientación e Intermediación como el Andalucía Orienta, **donde sí se contempla la distribución por colectivos con especiales necesidades en el ámbito del empleo: distinguiendo entre discapacidad física y orgánica, sensorial e intelectual.**

3/- Programa EPES (EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO) .

Al igual que ocurre en Acciones Experimentales, habría que distribuir por colectivos con especiales necesidades

En dicho programa, el colectivo de personas con discapacidad con o sin formación no requieren la obligatoriedad de alta en Seguridad Social y la entidad colaboradora (o beneficiaria del programa) tiene la obligación de darles de alta en un Seguro de RC y Accidentes con la cobertura exigida en la estipulación segunda del convenio.

Sin embargo, las personas sin discapacidad que tengan titulación universitaria FP o FPE habrá que darles de alta de manera obligatoria durante el periodo de las prácticas. Esto provoca una situación de desventaja para nuestro colectivo, debido a que las personas sin discapacidad y formación no cotizan durante dichas prácticas, lo que no ocurre con las personas sin discapacidad con esa titulación.

7 -LÍNEA SOBRE MUJER CON DISCAPACIDAD

7.1- Finalización, puesta en marcha y aplicación efectiva del II Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad.

Igual que ocurre con el Plan de Acción Integral de personas con Discapacidad, el Plan de Acción Integral para mujeres con Discapacidad finalizó en 2013. La actual Dirección General de Personas con Discapacidad ya ha puesto en marcha la elaboración de un nuevo plan, por lo que exigimos un compromiso de finalización del mismo a corto plazo y su efectiva aplicación.

Es importante que el plan contenga medidas y un presupuesto específico para llevarlas a cabo, destinadas a **paliar la doble y múltiple discriminación que vive el colectivo.**

7.2 Puesta en marcha de un plan específico de prevención de la Violencia de Género de mujeres con discapacidad.

Según el informe del Consejo General del Poder Judicial de 2013 “Mujer, Discapacidad y Violencia” ya se detectó que más del 80% de las mujeres con discapacidad son víctimas de violencia de género y tiene un riesgo cuatro veces mayor que el resto de las mujeres de sufrir violencia sexual.

Según la Macroencuesta sobre Violencia Machista del Ministerio de Sanidad por cada víctima de género asesinada diez víctimas sufren discapacidad por las consecuencias de las agresiones machistas.

En función a estos datos es necesario que **se establezca un plan de prevención de violencia de género específico para mujeres con discapacidad** o al menos que el Plan General de Prevención de Violencia de Género de Mujeres, crear medidas concretas para intervenir en los casos de mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

8 LÍNEA DE ACCESIBILIDAD

8.1- Dar cumplimiento Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social donde se estableció que todos los edificios tenían de plazo hasta el 4 de diciembre de 2017 para ser accesibles.

A pesar del mandato legal que contenía la norma 1/2013 habiendo pasado más de dos años de la fecha límite, muy pocos edificios han acometido las obras de adaptación necesaria.

Al establecer la norma que la adaptación se aplicaría siempre que se pudiesen llevar a cabo “ajustes razonables”, este concepto ha permitido que sigan existiendo muchos edificios no accesibles, los cuales no sean de propiedad horizontal, para personas con movilidad reducida, (por ejemplo centros de salud y centros hospitalarios), sin ninguna consecuencia para sus titulares, por lo que :

- Habrá que promover Planes de Accesibilidad provinciales, donde se estudien las infraestructuras públicas existentes de forma progresiva, y vayan acompañados de Planes de adaptación de las mismas, así como de dotación presupuestaria para su ejecución. Dentro de dichos Planes tendrán prioridad los servicios hospitalarios y ambulatorios sanitarios.
- Plan de accesibilidad integral en el transporte público de obligado cumplimiento para la comunidad autónoma y los municipios.
- Debemos contar con herramientas coercitivas eficaces para poder conseguir la mayor celeridad en la correcta adaptación de los edificios públicos.
- Incrementar el importe mínimo del fondo de reserva, con el que se deben de dotar las comunidades de propietarios, del 5% al 10%. Aumentando así los recursos de las comunidades de propietarios para hacer frente a todo tipo de gastos e inversiones en las comunidades y, por tanto, también los que se deban aplicar a obras de accesibilidad.
- El próximo Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (el actual finaliza en 2020), deberá incluir las siguientes medidas :
 - 1/- Mantener/ampliar el crédito de las ayudas destinada a familias andaluzas mayores de 65 años o con algún miembro con discapacidad y movilidad reducida para que puedan acondicionar sus viviendas y adaptarlas a sus necesidades contenidas en el Programa de Adecuación Funcional Básica.

2/- Programa de rehabilitación autonómica de edificios y viviendas.: Tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios residenciales de vivienda colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, mediante la financiación de las actuaciones necesarias para subsanarlas y mejorar su accesibilidad y eficiencia energética.

3/-Ayudas para la implantación del informe de evaluación de edificios.

4/-Adecuación funcional básica de viviendas.: Ayudas destinadas a mejorar la seguridad y adecuación funcional de viviendas que constituyan residencias habitual y permanente de personas mayores o con discapacidad.

8.2- Garantizar la accesibilidad a todos los bienes, servicios y productos, priorizando los de primera necesidad.

1/- Cualquier servicio público o privado debe ser accesible a personas con discapacidad y de no serlo debemos de contar con herramientas coercitivas y eficaces para enmendar estas situaciones, sobre todo, en servicios de primera necesidad, tales como la sanidad y la educación.

2/- Al hilo del punto anterior, se hace necesario que todos los centros hospitalarios estén dotados de equipamiento accesible a personas con movilidad reducida (consultas ginecológicas accesibles, básculas, camillas, camillas ginecológicas accesibles, ecógrafos y demás equipamiento sanitario para personas con discapacidad).

Recientemente se ha planteado por la Comisión de Discapacidad la evaluación actual del estado de la accesibilidad en todas las consultas ginecológicas a nivel comunidad autónoma y garantizar que haya al menos una consulta accesible por centro de salud/ hospitalario.

3/- Al igual que para las infraestructuras, hay que promover un Plan de Accesibilidad para los servicios públicos de primera necesidad, sobre todo los sanitarios, donde se evalúen la accesibilidad de los mismos, y establecer las correspondientes acciones correctoras para corregir dichas situaciones a la mayor brevedad.

9 LÍNEA DEL SECTOR ASOCIATIVO

9.1.- Garantizar presupuestariamente la supervivencia del sector por encima de las fluctuaciones de la economía.

En estos últimos años se ha reducido considerablemente los incentivos a las entidades sociales para el mantenimiento y desarrollo de programas de atención directa.

El sector asociativo llega donde la administración no alcanza, convirtiéndose en los interlocutores de las principales necesidades de las personas con discapacidad y en los principales reivindicadores de sus derechos ante las administraciones, por lo que también son un apoyo fundamental para estas.

Es necesario que el tejido asociativo cuente con dotación **presupuestaria suficiente y estable para su supervivencia incluso en las épocas de ajuste presupuestario**, pues no debemos olvidar que en los momentos de recesión económica los grupos vulnerables, donde se incluyen las personas con discapacidad, son los que más sufren y por lo tanto donde más se necesita el soporte social.

En otras Comunidades Autónomas (**Galicia, Cantabria, País Vasco**), se emplea la figura del **Convenio de Colaboración (figura que recoge una técnica jurídica en la que la Administración colabora con un particular/entidad a fin de alcanzar un objetivo de interés general)**. **Los convenios de colaboración** han sido históricamente empleados en las administraciones para garantizar unos mínimos que dota a las entidades de capacidad para ser independientes y críticos sin comprometer su viabilidad económica, a cambio de realizar unos servicios de calidad a sectores de personas en riesgo de exclusión

9.2.- Falta liberación del crédito

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), recoge de forma expresa que constituye un deber de todo beneficiario de una subvención la de justificar en tiempo y forma las mismas. Asimismo, y de acuerdo con la LGHP de Andalucía, el órgano gestor de la subvención **tiene un plazo máximo para resolver la comprobación de la justificación y notificar la resolución del procedimiento no superior a seis meses**, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

Sin embargo, en la actualidad, hasta que la Intervención del órgano concedente de la subvención no ha realizado las comprobaciones pertinentes (muchas veces fuera de plazo), y entiende que las justificaciones se han realizado correctamente, **no proponen el pago de posteriores subvenciones con cargo al mismo programa presupuestario.**

Este particular no cuadra con lo que dice expresamente la LGHP andaluza, donde en su artículo 124, párrafo 2 indica: “La falta de justificación en los términos establecidos en las bases reguladoras **por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones** impedirá a las Consejerías y a las agencias proponer el pago a dichas beneficiarias de las concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario “

La mala práctica llevada a cabo por la Junta de Andalucía, sólo puede realizarse por causas imputables al beneficiario, no por causas imputables a la propia administración.

Consultadas el resto de Comunidades Autónomas, en ninguna de ellas se lleva a cabo esta práctica, siendo el procedimiento de reintegro, la práctica empleada para el caso de incumplimientos en la obligación de justificación.

Solicitamos, que aquellas entidades que han justificado a su tiempo las subvenciones, y la administración no resuelva su parte en plazo, que no se le bloquee el pago a subvenciones concedidas con posterioridad

9.3 - Estabilidad en las convocatorias.

No hay estabilidad en las fechas de publicación de las distintas convocatorias, ni en la publicación de las resoluciones de las mismas, dentro de las ayudas de una misma Consejería de un ejercicio a otro. Dichas convocatorias deberían salir siempre en las mismas fechas y resolverse con celeridad, para que **las entidades puedan tener una continuidad en su financiación y planificación de programas**. Si queremos que los programas ejecutados sean de calidad, los mismos se han de planificar con la suficiente antelación para que se ejecuten con la máxima calidad.

10 LÍNEA PARA INCIDIR EN LA IMAGEN SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD

1/- Establecer medidas para que los poderes públicos promuevan y hagan cumplir que los medios de comunicación social que desarrollen su actividad en Andalucía reflejen una imagen ajustada, respetuosa, plural e inclusiva de las personas con discapacidad acorde con los fines y principios contenidos en la Ley 4/2017 y demás normativa que le sea de aplicación.

2/- Erradicar las comunicaciones comerciales que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Comité Audiovisual de Andalucía.

3/- Ejecutar las recomendaciones que da el Consejo Audiovisual de Andalucía en lo relacionado con la imagen de las personas con discapacidad.

4/- Encomendar al a la Comisión de Contenidos y Publicidad del Consejo Audiovisual de Andalucía la elaboración de informes anuales que evalúe la imagen que de las personas con discapacidad refleja la comunicación comercial televisiva y la accesibilidad a la publicidad (el último informe emitido por dicha Comisión, de Octubre de 2018, como conclusiones destaca, que la publicidad emitida en la tv pública andaluza sigue estereotipando y discriminado a las personas con discapacidad)

11 LÍNEA DE DEPORTE, OCIO Y TURISMO

11.1- Que todo espectáculo o establecimiento hostelero cuando sólo pueda ofertar una ubicación a las personas con movilidad reducida sea siempre al precio de la oferta más barata.

A menudo en espectáculos o establecimientos hoteleros a las personas con movilidad reducida sólo se les ofrecen localidades en una zona, o sólo pueden elegir ciertas habitaciones adaptadas. Debido a que la persona con discapacidad no puede seleccionar qué tipo de entrada o habitación desea disfrutar y a qué precio pagarla, siempre debería ofrecerse al precio de la entrada o habitación más económica al margen de donde se encuentre ubicada o de qué servicios esté dotada.

11.2- Implantar la bonificación al acompañante en ofertas de actividades, turismo y ocio inclusivas.

Algunas personas con discapacidad necesitan de la asistencia de un acompañante por lo que las actividades de ocio y turismo se duplica su coste al tener que abonar dos veces, una por ellos y otra por su acompañante, esta situación conduce en muchas ocasiones a la renuncia al turismo o el ocio. Para amortiguar este impacto económico sería necesario implantar ofertas de actividades, turismo y ocio inclusivas, en las que se contemple la bonificación de precios a los/as acompañantes de personas con discapacidad, que así lo requieran.

11.3- Potenciar la imagen de artistas con discapacidad, en las diferentes ofertas culturales.

11.4- Promoción del TURISMO ACCESIBLE como parte integrante del Plan Estratégico de Calidad Turística.

El objetivo es proponer un nuevo enfoque que modifique el management de destinos turísticos con el fin de elaborar espacios por y para todos, mediante la potenciación de la colaboración entre los diferentes componentes turísticos, principalmente entre los **organismos y administraciones públicas, el sector privado proveedor de servicios y las entidades representantes del colectivo de discapacidad**, con lo que se conseguirá incrementar la satisfacción del cliente para que ésta pueda derivar en una mayor fidelización o en una mejora en la percepción de la imagen y la calidad del destino turístico. Todo ello puede ser sintetizado en una idea base: **diseñar un destino turístico de calidad.**

Debido a la amplitud de acciones que quedan pendientes de realizar, y a la experiencia acumulada de nuestras entidades en el sector, nos gustaría colaborar con la administración autonómica, en las siguientes acciones

- Dar formación específica en necesidades, trato y atenciones hacia personas con discapacidad, a entidades públicas y entidades privadas que se dediquen a formar en turismo, u operar y trabajar en este sector.
- Crear una plataforma accesible que centralice TODA la información local y regional sobre destinos accesibles.
- Promocionar y publicitar ante operadores privados y entidades locales la oportunidad de mercado que supone el TURISMO ACCESIBLE.
- Actualizar y cambiar el enfoque de la actual guía de Destinos Accesibles, centrándonos en una primera fase en el Turismo de Sol y Playa (Accesibilidad en las playas y hoteles del litoral), **actualizando las condiciones de accesibilidad existente en cada municipio de las cinco provincias con costa.**
- Incentivar el TURISMO Accesible por parte de la Junta de Andalucía, a través de la creación de un sello propio que acredite la accesibilidad de los destinos turísticos junto con la creación de una convocatoria anual de Premios al Turismo Accesible.

Creación de un Plan Estratégico para el Turismo Accesible, donde se coordinen todos los actores implicados, tales y como son: gestores privados, instituciones autonómicas y municipales, así como entidades representativas de la discapacidad

11.5- Promover el deporte inclusivo desde edades tempranas, potenciando la participación de las personas con discapacidad en deporte de competición en todas las modalidades.

Es necesario dar a conocer que las personas con discapacidad pueden y deben practicar deportes, poniendo de manifiesto los beneficios que les aporta el deporte en las diferentes etapas de la vida.

E igualmente es importante que aquellas personas con discapacidad que deseen pasar al deporte de competición se encuentren con los apoyos institucionales suficientes como para no sentir truncado estos deseos.